La República de Colombia
y en su nombre, el

Seminario Menor Arquidiocesano de Popayán

Popayán, Cauca

Aprobado por el Ministerio de Educación Nacional,
según Resolución No. 1043 del 31 de mayo de 2002,

Confiere a:

Fabián Antonio Bolaños Chamorro

Identificado con T.I. No. 860417-32824 de Popayán

El Título de:

Bachiller Académico

Por haber cursado y aprobado los estudios correspondientes al nivel
de Educación Media Académica, según los planes y programas vigentes.

Rector

Secretaria General

Dado en Popayán, a 6 de julio de 2002

No requiere registro, según Decreto No.921 del 6 de mayo de 1994, expedido en el M.E.N.

Acta Individual de Grado

Seminario Menor Arquidiocesano de Popayán

Inscripción S.E. 201-1126-01-121
DANE 319001020S7
Jornada Mañana Continua

En la ciudad de Popayán, a los 6 días del mes de julio del año 2002, se reunieron, con el fin de formalizar la graduación de los alumnos del último grado los suscritos Rector y Secretaria en la Rectoria del

Seminario Menor Arquidiocesano de Popayán

Institución aprobada hasta Undécimo en el nivel de Educación Media Académica por el Ministerio de Educación Nacional, para otorgar el Título de

BACHILLER ACADÉMICO

según Resolución No. 1043 del 31 de mayo de 2002.

Comprobada la situación legal y académica de cada uno de los alumnos que cursaron y aprobaron los estudios correspondientes al nivel de Educación Media Académica, se procedió a otorgar el Título de

Bachiller Académico

al graduando cuyos nombre, apellidos y número del documento de identificación se relacionan a continuación

Fabián Antonio Bolaños Chamorro

Identificado con T.I. No. 860417-32824 de Popayán

Es fiel copia tomada del Acta General No. 018 de fecha 6 de julio de 2002, que consta de (47) alumnos que comienza con el nombre de

Daniel Alberto Acosta Agredo

y se cierra con el nombre de

José Fernando Zúñiga Tumbajoy

Firmada y sellada por JORGE IGNACIO BELTRÁN VIDAL Pbro. (Rector) y GLADYS EUGENIA VILLOTA MOSQUERA (Secretaria)

En Popayán, a los 6 días del mes de julio del año 2002.

Firmada y Sellada

SEMINARIO MENOR ARQUIDIOCESANO — RECTORIA

JORGE IGNACIO BELTRÁN VIDAL Pbro.
C.C. No. 10.527.311 de Popayán
Rector

SEMINARIO MENOR ARQUIDIOCESANO — SECRETARIA

GLADYS EUGENIA VILLOTA MOSQUERA
C.C. No. 34.545.061 de Popayán
Secretaria

LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

y en su nombre la

Universidad Cooperativa de Colombia

Personería Jurídica, resolución 24.195 del 20 de Diciembre de 1.983 del Ministerio de Educación Nacional.

Certifica que

Fabián Antonio Bolaños Chamorro

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº 1.061'686.104 DE POPAYÁN (CAUCA)

Ha cumplido con todos los estudios
que los estatutos universitarios exigen para optar al título de

PSICÓLOGO

Le expide el presente diploma. En testimonio de ello
se firma en Popayán, el día 25 de marzo de 2009

Rector

Decano de Facultad

Director Seccional

Secretario General

Registros y Diplomas

Anotado al folio No. 123 del libro de Registros y Diplomas No. 01 Refrendado en Popayán el día 25 de marzo de 2009

UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 1180

DEPENDENCIA: FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

PROGRAMA DE PSICOLOGIA

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 18184150000190010100

FECHA: 25 DE MARZO DE 2009

LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - POPAYÁN

En atención a que FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO

con cédula de ciudadania No. 1,061,686,104 **de** POPAYAN

Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y estatutarias, le expide el título de PSICOLOGO

Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta No. 01 **en sesión del día** 2 **de** FEBRERO **de** 2009

Para constancia se suscribe por:

CESAR PEREZ GARCIA
Rector

ORLANDO MONTENEGRO SANCHEZ
Director Seccional

ARMANDO AGUILERA TORRADO
Decano de la Facultad

GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS
Secretario General

No. 4616

LA PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

PERSONERÍA JURÍDICA: RES. 73-12 DE DICIEMBRE 1.933 – MINGOBIERNO

EN ATENCIÓN A QUE

FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO

C.C. 1.061.686.104

HA CURSADO TODOS LOS ESTUDIOS Y CUMPLIDO LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA UNIVERSIDAD Y LAS DISPOSICIONES LEGALES PARA UN GRADO UNIVERSITARIO EN LA FACULTAD DE

HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES

LE OTORGA
EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA
Y POR AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
EL TÍTULO DE

ESPECIALISTA EN CULTURA DE PAZ Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

EN FE DE LO CUAL FIRMAMOS Y SELLAMOS ESTE DIPLOMA
NOSOTROS, EL RECTOR DE LA SECCIONAL DE CALI, EL SECRETARIO GENERAL Y EL DECANO DE FACULTAD

EXPEDIDO EN CALI , A LOS 28 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO 2015 .

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA

RECTOR

SECRETARIO GENERAL

DECANO DE FACULTAD

Pontificia Universidad JAVERIANA Cali
Secretaría General

Este Diploma está registrado en el folio 044
del libro 45 de Actas de Grado, Acta N°. CA-250
Cali, 28 de AGOSTO de 2015

Secr. Gen. P.U.J.

Nº C-0397

013495

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA

FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES
ACTA DE GRADO N° CA - 250

En la ciudad de Cali, el día 28 del mes de agosto de 2015, se llevó a cabo el acto de graduación, en el cual la Pontificia Universidad Javeriana, previo el juramento reglamentario, confirió el título de

ESPECIALISTA EN CULTURA DE PAZ Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

A

FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO

Identificado(a) con C.C. N° 1.061.686.104 quien cumplió con los requisitos académicos, las exigencias establecidas en los Reglamentos y las normas legales; y le otorgó el Diploma N° C-0397 que lo (la) acredita como tal.

La Universidad está autorizada para conferir este título por las normas legales vigentes en Colombia.

Es fiel copia tomada del original, en lo pertinente.

Cali, 28 de agosto de 2015

PONTIFICIA UNIVERSIDAD JAVERIANA COLOMBIA

Pablo Rubén Vernaza Gómez
Secretario General

Pontificia Universidad JAVERIANA Cali
Secretaría General

014581

Scanned by CamScanner

La Universidad de Guadalajara

Otorga a



Fabián Antonio Bolaños Chamorro

El Grado de Maestro en

Psicología de la Salud

En virtud de que cumplió con los requisitos establecidos y concluyó en forma debida los estudios, siendo aprobado (a) en los exámenes correspondientes

" Piensa y Trabaja "

204844

Guadalajara, Jal., México, a 24 de Mayo de 2018.

El Rector General

Dr. Miguel Ángel Navarro Navarro

El Secretario General

Mtro. José Alfredo Peña Ramos

CERTIFICACION DE ANTECEDENTES ACADEMICOS

Nombre: FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO

Nacionalidad: EXTRANJERA

Carrera: MAESTRO EN PSICOLOGIA DE LA SALUD

Estudios precedentes

Institución: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Carrera: PSICOLOGO

Período: 2003-2009

Entidad Federativa: COLOMBIA

Estudios Profesionales

Institución: UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Carrera: MAESTRO EN PSICOLOGIA DE LA SALUD

Período: 2015-2016

Entidad Federativa: JALISCO

Aprobación de Examen de Grado: 09 DE JUNIO DE 2017

Datos de Registro

Número 316495

Libro: 541

Hoja: 32

Fecha: 24 DE MAYO DE 2018

Lugar: GUADALAJARA, JALISCO



El Coordinador General
de Control Escolar

Lic. Roberto Rivas Montiel

332135

M231569215315318

Folio Número: U172515

SGG/DC/JAL
8150/2018

MÉXICO

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: MÉXICO

El presente documento público

2. ha sido firmado por: DR. MIGUEL ANGEL NAVARRO NAVARRO

3. quien actúa en calidad de: RECTOR GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

4. y está revestido del sello/timbre de: LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Certificado

5. en: GUADALAJARA, JALISCO. **6. el día:** 16 DE AGOSTO DE 2018

7. por: DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

8. No.: 8150/2018

9. Sello/timbre:

10. Firma:

LAURA GRACIELA GÓMEZ GONZÁLEZ

DIRECTORA DE CERTIFICACIONES

Tipo de documento: MAESTRIA

Nombre del titular: FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO

ID Firmario: 168801501AM15

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE JALISCO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

024038 29 DIC 2020

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 29 del Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No 017562 del 31 de diciembre de 2019

CONSIDERANDO

Que FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO, ciudadano colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061686104, presentó para su convalidación el título de MAESTRO EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD, otorgado el 24 de mayo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2019-EE-197552.

Que el convalidante adjunta copia del título de PSICÓLOGO otorgado el 25 de marzo de 2009, por la UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA, COLOMBIA.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 5012 de 2009, corresponde al Ministerio de Educación Nacional convalidar los títulos de educación superior otorgados por instituciones de educación superior extranjeras de acuerdo con las normas vigentes.

Que en virtud de los artículos 17 y 18 de la Resolución 10687 del 09 de octubre de 2019, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de Evaluación Académica. En el referido precepto normativo se lee lo siguiente: "Criterio aplicable al proceso de convalidación, mediante el cual la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES o el órgano evaluador que el Ministerio de Educación Nacional designe para el efecto, estudia, valora y emite un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permita o niegue la convalidación del título." (...) "El presente criterio tiene como finalidad, estudiar, valorar y emitir un concepto sobre la formación académica adquirida en el exterior por el solicitante, con relación a los programas ofertados en el territorio nacional, que permitan o nieguen la convalidación del título, a través de un análisis técnico integral, en el que se evalúan aspectos como: i) contenidos, ii) carga horaria del programa académico, iii) duración de los periodos académicos, y iv) modalidad. (...) La evaluación académica también resulta procedente para: i) determinar con certeza el nivel académico o de la formación obtenida; ii) establecer la denominación del título a convalidar; iii) establecer el área y núcleo básico del conocimiento, de acuerdo con la clasificación establecida en el Sistema Nacional de Información de Educación Superior - SNIES o el que haga sus veces; iv) aclarar evaluaciones académicas, anteriores o presentes, que sean contrarias respecto de títulos con la misma denominación; o, v) establecer la existencia de diferencias o similitudes entre títulos obtenidos por un mismo solicitante, en virtud de programas que otorguen doble titulación del mismo nivel de formación."

Que el día 19 de noviembre de 2020 los estudios fueron evaluados por la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior - CONACES, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es reconocido como MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MAESTRO EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD, otorgado el 24 de mayo de 2018, por la institución de educación superior UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, MÉXICO, a FABIAN ANTONIO BOLAÑOS CHAMORRO, ciudadano colombiana, identificado con cédula de ciudadanía No. 1061686104, como MAGÍSTER EN PSICOLOGÍA DE LA SALUD.

PARÁGRAFO. - La convalidación que se hace por el presente acto administrativo, no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación y contra la misma proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deberán ser interpuestos en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.

EL SUBDIRECTOR DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR

GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO

Proyectó: Luis Miguel Sanchez Ramos - 15 de diciembre de 2020
Revisó: Danny Mauricio Suarez Morales
Aprobó: GERMÁN ALIRIO CORDÓN GUAYAMBUCO